



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

1

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 015**

FECHA: Armenia, viernes 15 de agosto de 2014

HORA: 80:00 A.M.

LUGAR : Sala del Consejo

CONSEJO EXTRAORDINARIO

ASISTENTES:

Orlando Salazar Salazar

Rector encargado

Patricia Landázuri

Vicerrectora de investigaciones

Eduardo Arango Posada

Decano Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías

William García Rodríguez

Decano Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes

Olga Lucía Torres Vargas

Decana Facultad de Ciencias Agroindustriales

Arlés López Espinosa

Decano Facultad de Educación

Roberto Estefan Chehab

Decano Facultad de Ciencias de la Salud

José Fernando Echeverry Murillo

Decano Facultad de Ingeniería

Luis Hernando Hurtado Tobón

Representante de los Directores de Posgrado

José Joaquín Vila Ortega

Representante de los Docentes

Jhon Jairo Prías Barragán

Representante de los Docentes

Jhon Jairo Hernández Montilla

Representante de los Estudiantes

Franceline Barrero Rendón

Secretaria General

AUSENTES:

Fabiola Restrepo Sánchez

Decana Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Estella López de Cadavid

Representante de los Directores de Pregrado

INVITADOS:

María De Las Mercedes Girón Vanderhuck

Jefe Oficina Asuntos Docentes

Luz Amparo Celis Buriticá

Profesional Universitaria Oficina Jurídica

Jull Jaqueline Castrillón Gaitan

Profesional Especializado Oficina Jurídica

Didier Jacobo Méndez Torres

Profesional Especializado Oficina Jurídica

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

2. ORDEN DEL DÍA

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 015**

2.1 TEMA ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 032 DE JUNIO 25 DE 2014.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria general, Franceline Barrero Rendón, informó que hubo Quórum suficiente para deliberar y decidir. Esta sesión fue presidida por el señor Rector encargado, Orlando Salazar Salazar

2. ORDEN DEL DÍA

El señor Rector encargado Orlando Salazar Salazar, informó que el propósito de este Consejo Académico extraordinario es revisar y aprobar el proyecto de resolución por medio de la cual se modifica la resolución del Consejo Académico No. 032 de junio 25 de 2014; al igual que resolver una petición de revocatoria directa presentada por la profesora Nidia Patricia Ocampo Upegui, mediante oficio No. 11867 del 29 de julio del año en curso.

La funcionaria María De Las Mercedes Girón Vanderhuck comentó que además se debe dar respuesta a un derecho de petición instaurado por la señora Isabel Cristina Londoño Franco, el cual no ha sido todavía discutido. También debe tratarse un recurso de reposición en subsidio de apelación, instaurado por la señora Martha Jenith Turriago Garzón, mediante oficio con radicación interna No. 12797 del 7 de agosto del año 2014, a través de apoderado judicial, quien solicita agotamiento de la vía gubernativa.

La funcionaria Jull Jaqueline Castrillón Gaitán comentó que el derecho de petición al que hizo referencia el señor Rector encargado ya se le vencieron los términos, lo que podría dar pie a la acción de tutela a favor de la profesora Nidia Patricia Ocampo Upegui.

La consejera Patricia Landázuri, consultó si esos derechos no modifican la resolución que se quiere aprobar; la funcionaria Girón Vanderhuck contestó que no se afecta el contenido de dicho documento. La Funcionaria Luz Amparo Celis Buriticá confirmó que cuando se instauran derechos de petición solicitando copia de un documento, la ley tiene establecido 10 días para responder.

Seguidamente el señor Rector encargado le dio la palabra a la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck, quien inició la lectura del encabezado del proyecto de Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución del Consejo Académico No. 032 de junio 25 de 2014.

Una vez analizado el encabezado por parte de los Consejeros, los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 no fueron modificados.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 015**

Continuó la funcionaria María De Las Mercedes Girón Vanderhuck, con la lectura del considerando 6 y comentó que la abogada Luz Amparo Celis Buriticá sugirió dejar únicamente la palabra "constató" y retirar las palabras "analizó" y "verificó"; fue aprobada la sugerencia.

En relación con el numeral 1 del considerando 6, los Consejeros acordaron incluir el nombre de Graciela Wagner, para dejar claro quien interpuso el recurso. Prosiguió la funcionaria Girón Vanderhuck con la lectura de los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de éste numeral y los Consejeros le hicieron algunas modificaciones de forma, más no de fondo.

Continuaron los Consejeros con el numeral 2 del considerando 6 y teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por el consejero José Fernando Echeverry Murillo y Luis Hernando Hurtado Tobón en el sentido de cambiar algunas palabras, el mismo quedó así: "De igual manera se encontró una inconsistencia en el conteo de las respuestas acertadas, frente a la totalidad de la prueba de inglés, presentada por los concursantes Alex Darwin Cuellar Rodríguez de las áreas de Investigación y Teoría de la Comunicación del Programa de Comunicación Social y Periodismo de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes y Mónica Margarita Barón Castro, del área de Enfermería del Programa de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, es decir las respuestas incorrectas le fueron contadas como correctas.

Siendo las 8:35 de la mañana se retiró de la sesión el consejero José Fernando Echeverry Murillo, con el fin de asistir a una diligencia judicial.

La funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck, continuó con los párrafos 1 y 2 del numeral 2 del considerando 6, los cuales quedaron igual.

La funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck, prosiguió con la lectura del numeral 3 y sus párrafos del considerando 6 de la resolución en mención y los Consejeros le hicieron algunas modificaciones de forma, más no de fondo.

Seguidamente, la funcionaria María De Las Mercedes Girón Vanderhuck, continuó con la lectura del numeral 5 y sus párrafos del considerando 6. Al párrafo sexto se le hicieron unas correcciones gramaticales, los demás quedaron igual.

Continuó la funcionaria María de Las Mercedes Girón Vanderhuck, con la lectura de los numerales 6, 7 y 8, y los Consejeros sugirieron incluir algunas correcciones gramaticales.

La funcionaria Jull Jaqueline Castrillón Gaitán propuso incluir los fragmentos pertinentes a las sentencias C-08911 y SU-163, esta última con ponencia del magistrado José Gregorio Hernández, a continuación del numeral 8. Fue aprobada la sugerencia.

A continuación la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck, prosiguió con la lectura de la parte resolutive específicamente de los

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 015**

Artículos Primero y Segundo, así como de los listados definitivos de la resolución.

El consejero Jhon Jairo Hernández Montilla se refirió a la resolución del Consejo Académico No. 044 del 28 de julio del año 2014, relativo a la concursante Ana María Gil Ríos y leyó una parte del Artículo tercero que reza: "Establecer como resultado definitivo para el área de Trabajo Social y Ciencias Sociales, del programa de trabajo Social, de la Facultad de Ciencias humanas y Bellas Artes, tiempo completo, el siguiente:"; además comentó que se puede presentar aquí una inconsistencia, por cuanto no podían quedar decisiones en firme teniéndose la interposición de recursos que están en curso; igualmente señaló que no es clara la razón por la que se están expidiendo este tipo de resoluciones sin la aprobación del Consejo Académico e indicó que la copia de esta resolución le llegó de manos de una persona diferente a los miembros del Consejo. Consultó además por qué la decisión contenida en esta resolución no pasó por el Consejo Académico. El consejero Arles López Espinosa recordó que el mismo Consejo Académico dispuso que no se notificaran las resoluciones hasta tanto no se resolvieran los recursos.

El rector encargado Orlando Salazar Salazar precisó que lo solicitado por el consejero Jhon Jairo Hernández Montilla es la razón por la cual se dio este resultado definitivo, cuando este caso no fue consultado al Consejo Académico. El consejero Arles López Espinosa advirtió que la decisión tomada en esa resolución se está haciendo a nombre del Consejo Académico, cuando dicho tema no se discutió en sus sesiones.

La secretaria general, Franceline Barrero Rendón, aclaró que en la sesión del 28 de julio sí se trató el tema de la docente Ana María Gil Ríos y en dicha reunión se autorizó a la Oficina Jurídica para que proyectara la respuesta, aunque no quedó clara la idea de no utilizar el término "definitivo".

La funcionaria Jull Jaqueline Castrillón Gaitán precisó que con dicha resolución se le dio trámite al recurso interpuesto por la mencionada docente en concreto, pero ello no implica que todo el concurso ya tenga unas decisiones definitivas.

El consejero Jhon Jairo Prías Barragán recordó que se había nombrado una comisión para evaluar los casos que estaban pendientes y que esas situaciones se traerían al Consejo para su determinación final. La secretaria general recordó que se designó la comisión conformada por María de Las Mercedes Girón Vanderhuck y el profesor Arturo Celis para mirar los casos de la prueba de inglés y que la elaboración de la respuesta se dejaba a cargo de la Oficina Jurídica.

En este estado de la reunión se retiró el consejero Eduardo Arango Posada, con el fin de asistir a una cita médica.

El consejero Arles López Espinosa advirtió que la competencia para resolver los recursos de reposición es del mismo Consejo Académico y los

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 015**

de apelación el Consejo Superior, por lo tanto preguntó por qué se resolvió de manera individual el caso de la concursante Ana María Gil Ríos, cuando además falta el trámite del recurso de apelación.

La funcionaria Luz Amparo Celis Buriticá aclaró que en todos los casos se respondió individualmente a quienes presentaron el recurso de reposición y en subsidio de apelación, pero lo que se debe aclarar es que, en el caso particular que se discute, se introdujo el término "definitivo".

La consejera Patricia Landázuri precisó que según el acta del día 28 de julio se discutieron varios recursos de reposición y a cada uno se le dio una respuesta individual, por lo que se debe confirmar si a todos se les incluyó el término "definitivo". El consejero José Joaquín Vila Ortega consultó si es válido que esos recursos sean respondidos con una resolución. Los Consejeros confirmaron que este es el procedimiento.

La funcionaria Jull Jaqueline Castrillón Gaitán aclaró que los recursos de reposición fueron resueltos en su momento por el Consejo Académico y que en subsidio los de Apelación se llevaron al Consejo Superior, en donde se les dio una respuesta definitiva. El señor Rector encargado advirtió que el trámite que adelanta en este momento el Consejo Académico es tomar las decisiones definitivas sobre el concurso, una vez se surtieron los recursos comentados, desde luego dentro del debido proceso. El consejero Jhon Jairo Hernández Montilla, solicitó que quede en el acta esta discusión. El consejero José Joaquín Vila Ortega indicó que las decisiones que se tomen hoy tengan la revisión de la Oficina Jurídica de la Universidad.

El señor Rector encargado prosiguió con el orden del día y le cedió la palabra a la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck, con la lectura del Artículo Tercero de la parte resolutive de la resolución.

En este momento de la reunión, se hizo presente el funcionario Didier Jacobo Méndez Torres, a quien el señor Rector encargado le consultó sobre la resolución expedida acerca de la docente Ana María Gil Ríos y el funcionario contestó que estos recursos se resuelven individualmente y que el término "definitivo" se incluyó por cuanto aquí se agotó la vía administrativa para los recursos interpuestos por la mencionada profesora.

La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck, prosiguió con la lectura del Artículo Cuarto de la parte resolutive de la resolución.

El consejero Luis Hernando Hurtado Tobón, solicitó que se explique cuál es el alcance del contenido de ese artículo, porque según su interpretación no hay necesidad de abrir concurso para ciertas áreas, en el evento en que se abra nuevamente el concurso para completar las 300 plazas. La funcionaria Luz Amparo Celis Buriticá confirmó que de la lista de elegibles puede escogerse la persona que ocupe el cargo, en vista de que estas personas agotaron todo el proceso del concurso, siendo legítima esta posibilidad; siempre y cuando no se cambie el perfil del área y la persona haya quedado como elegible en esa área.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 015**

La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck, continuó con la lectura de los Artículo Quinto, Sexto y Séptimo de la parte resolutive de la resolución.

El consejero Arles López Espinosa consultó si las opciones para interponer recursos están garantizadas. La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck advirtió que esas garantías son evidentes y lo que se especifica en el artículo séptimo es que se pueden solicitar correcciones por errores aritméticos en la sumatoria de los resultados. El consejero José Joaquín Vila Ortega consideró que el artículo séptimo puede abrir la puerta para otro tipo de reclamaciones.

El señor rector encargado Orlando Salazar Salazar, puso a consideración de los Consejeros la aprobación del contenido del proyecto de Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución del Consejo Académico No. 032 de junio 25 de 2014. Seis Consejeros votaron a favor. El consejero William García Rodríguez, se abstuvo de votar el proyecto de resolución antes mencionada por cuanto él pertenece a la comisión de revisión de resultados, en donde se decidió en la última reunión, que el examen de inglés fuera repetido, tanto por quienes lo ganaron como por los que lo perdieron, con la salvedad de que quienes lo ganaron se podían abstener de repetir la prueba. Así mismo confirmó que se reafirma en la posición de que esos exámenes se debieron repetir. También se abstuvieron de votar los consejeros Jhon Jairo Prías Barragan y Jhon Jairo Hernández Montilla.

Seguidamente, la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck, prosiguió con la solicitud de petición de revocatoria directa, instaurada por la señora Nidia Patricia Ocampo Upegui, en donde pide expresamente: "la revocatoria directa del acto de calificación de las pruebas de inglés practicadas dentro del concurso de méritos para el Programa de Trabajo Social, perfil 10, Área de Trabajo Social y Ciencias Sociales; y la revocatoria parcial de la Resolución No. 032 del 25 de junio de 2014, mediante la cual se publicaron los resultados definitivos y se conformó la lista de elegibles de la convocatoria Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2014, y cumplido lo anterior, sin más trámites se establezcan nuevamente los resultados de la convocatoria para el área de trabajo social perfil 10, y que una vez en firme los resultados se conforme la lista de elegibles para proveer los cargos".

La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck recordó que la señora Nidia Patricia Ocampo Upegui se presentó al concurso de méritos dentro de la Convocatoria, según Acuerdo del Consejo Académico No. 004 del 13 de marzo de 2014, para el área de Trabajo Social y Ciencias Sociales del Programa de Trabajo Social. Además que el día 19 de mayo del año 2014, se publicó la lista de aspirantes preseleccionados y no preseleccionados de dicho concurso público de méritos, aprobados por el Comité de Evaluación Institucional con base en el estudio de Hojas de Vida como cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a, b y c del Artículo Sexto del Acuerdo de convocatoria. Así también en dichos resultados, la señora Ocampo Upegui resultó preseleccionada para continuar en el proceso y presentar las pruebas complementarias científico-pedagógica y de inglés en los términos señalados en el cronograma.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 015**

Confirmó también que el Consejo Académico mediante Resolución No. 032 de junio de 25 de 2014 publicó los resultados definitivos de esta etapa del proceso de selección y conformó una lista de elegibles de la convocatoria, Acuerdo No. 004 de 2014.

La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck informó que una vez la concursante Graciela Wagner de García puso en conocimiento los aspectos relacionados con los resultados de la prueba de inglés de la concursante Martha Jenith Turriago Garzón, relativa al área Trabajo Social y Ciencias Sociales, la Universidad a través de la Jefe de Asuntos Docentes procedió a efectuar con el Director del Programa de Lenguas Modernas la revisión de todas y cada una de las pruebas de inglés efectuadas en la convocatoria docente. Efectivamente en dicha revisión se encontró que se presentaron inconsistencias en el cálculo aritmético de las respuestas acertadas, frente a la totalidad de las respuestas por la concursante Martha Jenith Turriago Garzón, es decir las respuestas incorrectas le fueron contadas como correctas. Así mismo recordó que el Director del Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas, mediante Comunicación Interna No. R10610-14 del 16 de julio de 2014 le manifestó por escrito a la Jefe de Asuntos Docentes la situación encontrada fruto de la acuciosa revisión a cada una de las pruebas. Es decir, en el momento de consolidarse los resultados de la convocatoria, no se advirtió dicha situación y de acuerdo a la circunstancia evidenciada, se requirió la modificación de los resultados definitivos.

Continuó la funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck y manifestó que pese a lo anterior, se observa que las pruebas de inglés fueron efectuadas bajos los requisitos y lineamientos de la convocatoria docente según el Acuerdo del Consejo Académico No. 004 de 2014, las cuales revisten la legalidad del caso; por tanto, la inconsistencia en el cálculo aritmético no desvirtúa en ningún momento la veracidad y la legalidad de la prueba, lo indicado en el formato de evaluación corresponde a lo resuelto por cada concursante.

Analizado el caso, los Consejeros solicitaron la lectura de la repuesta preparada por la Oficina de Asuntos Docentes y la Oficina Jurídica. La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck leyó el texto de la respuesta en donde se precisaron estos aspectos: se determinó que la Universidad en cumplimiento de los mandatos legales e institucionales, y advirtiendo las inconsistencias involuntarias detectadas, consideró necesario hacer la modificación de la Resolución del Consejo Académico No.032 de junio 25 de 2014, la cual se realizará de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria, una vez los recursos de reposición y apelación se encuentren notificados. Por lo anterior se enfatizó que el Consejo Académico no accede a la solicitud de revocatoria directa del acto de calificación de las pruebas y de la resolución del acto de publicación de resultados definitivos y conformación de lista de elegibles, toda vez que se procederá a la modificación de la resolución antes mencionada.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 015**

Los Consejeros también advirtieron que como las pruebas de inglés fueron efectuadas bajos los requisitos y lineamientos de la convocatoria docente, según el Acuerdo del Consejo Académico No.004 de 2014, y que el error en el cálculo aritmético no desvirtúa en ningún momento la veracidad y la legalidad de la prueba como tal ya que la equivocación fue en el cálculo para sacar el puntaje, por lo que lo indicado en el formato de evaluación corresponde a lo resuelto por cada concursante; por ello, la Universidad decide modificar los resultados atendiendo a las inconsistencias encontradas. Así mismo queda claro que dichos errores son resultado de equivocaciones cometidas al consignar un determinado número, o el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas. El error aritmético que puede corregirse, se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altera los fundamentos, ni las pruebas que sirvieron para proferir el acto administrativo. Al respecto la corte Constitucional en sentencias T-431.321, T-460.873 y T-455.228 de 2002 señaló lo siguiente: "El error aritmético se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación Matemática que no altere los fundamentos ni las pruebas que sirvieron de base para adoptar la decisión". Se indicó también que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite la corrección de errores formales, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, transcripción o de omisión de palabras.

La consejera Patricia Landázuri aseveró que lo correcto fue haber realizado la corrección del error en las cuentas para sacar los resultados de unas pruebas, por lo que si se hubiera autorizado repetir la prueba, las consecuencias para la Institución serían graves en este momento. El consejero William García Rodríguez indicó que con este contratiempo presentado sobre las pruebas de inglés se vieron perjudicadas terceras personas.

El Rector encargado puso a consideración la respuesta y 6 consejeros votaron a favor y cuatro se abstuvieron: los consejeros William García Rodríguez, Jhon Jairo Prías Barragán, Jhon Jairo Hernández Montilla y Roberto Estefan Chehab.

La funcionaria María de las Mercedes Girón Vanderhuck, continuó con el derecho de petición de la señora Isabel Cristina Londoño Franco e informó que dicho derecho se encuentra por fuera de los términos, por cuanto ella lo presentó el 25 de julio del año 2014, cuando debió presentarlo antes del 11 de julio del año 2014. Confirmó que la docente solicitó que se revise el contenido metodológico para que la prueba de inglés sea acorde con los requerimientos de cada programa y además, pide tener acceso y copia tanto de la hoja de respuestas como del respectivo cuestionario para una segunda revisión. También confirmó que por errores de archivo de documentos hasta el día de ayer, 14 de agosto, tuvieron conocimiento de este trámite.

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 015

La consejera Patricia Landázuri consultó sobre la forma de responderle a la peticionaria, hoy mismo, frente al hecho de que en este momento se vencieron los términos.

La funcionaria Luz Amparo Celis Buriticá aclaró que de todas maneras se debe dar respuesta al comunicado, a pesar del vencimiento de los términos, sin embargo, advirtió que el Consejo Académico queda expuesto a la reclamación de la peticionaria por la no respuesta a tiempo del derecho de petición.

El consejero Arlés López Espinosa aseguró que se debe dar la respuesta, pero es claro que quedamos expuestos a una acción jurídica posterior.

Una vez revisada la solicitud, el Consejo Académico determinó lo siguiente: La prueba de inglés, la cual estuvo a cargo del Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas de la Universidad del Quindío, se realizó con los estándares del examen MICHIGAN G.V.R., que son independientes del perfil. Caso contrario sería, si el objetivo de la prueba de inglés fuera evaluar la comprensión del inglés en el área del concurso. Por consiguiente, se niega su solicitud de que la prueba de inglés sea acorde con los requerimientos de cada programa. Además se aprobó entregar copia de la hoja de resultados de la prueba de inglés, presentada por la concursante en el área Administrativa del Programa de Administración de negocios, desde luego a costa de la concursante. Respecto a la solicitud de copia del cuestionario de inglés se aclaró que la Universidad no puede suministrar el documento solicitado, teniendo en cuenta las características de confidencialidad que reviste la prueba y que fueron dadas a conocer por el Director del Programa, según comunicación Interna R10365-14 del 11 de julio de 2014, por tratarse de una prueba estandarizada

El señor Rector encargado puso a consideración la respuesta, en los términos antes comentados y fue aprobada por unanimidad.

Los Consejeros continuaron con el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la señora Martha Jenith Turriago, a través de un apoderado judicial, en donde solicitó agotamiento de la vía gubernativa

La funcionaria Jull Jacqueline Castrillón Gaitán leyó el mencionado recurso de reposición y en subsidio de apelación, acerca de la resolución No. 044 del 28 de julio del año 2014, y comentó que esta petición se refiere al acto administrativo relativo a la concursante Ana María Gil Ríos, pero enfatizó que dicho acto no es demandable. Aclaró además que si puede ser demandable la resolución que hoy se expidió en esta sesión, relativo a la modificación de la resolución del Consejo Académico No. 032 de junio 25 de 2014.

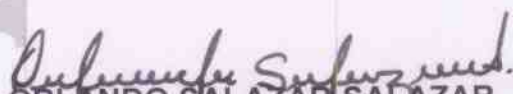
Después de la discusión del caso, los Consejeros acordaron preparar la respuesta en los términos expuestos negando lo solicitado. Los Consejeros William García Rodríguez, Jhon Jairo Hernández Montilla y Jhon Jairo Prías Barragán se abstuvieron de votar.

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 015

La Secretaria General se refirió a unos derechos de petición que se interpusieron ante el señor Rector, Alfonso Londoño Orozco, en donde se hace referencia a Larissa Tatiana Rico Buitrago, quien solicita la transcripción escrita de los términos de la discusión del 28 de junio del año 2014, con relación al derecho de petición interpuesto por el concursante Jhon Alexander Serna. Sobre el particular comentó que en vista de la intensidad de las discusiones en algunos momentos hay desorden en las intervenciones de los Consejeros en las sesiones del Consejo, lo cual hace que en ocasiones no se registran datos puntuales que se anuncian y no queda evidencia de que se hayan discutido. Es el caso de tres concursantes que presentaron recursos sobre la prueba de inglés, a saber: Edir Romero, Jorge Hernán Aristizabal y Leonardo Duván Restrepo, para quienes no quedó en forma expresa lo que solicitó cada uno. Así mismo, cuando se llegó al recurso sobre las pruebas científico pedagógicas de Carlos Enrique Cabrera, nunca se mencionó a Antonio Stalin García, a Marcela Agudelo Laverde, a Jairo Ricardo Cárdenas Nieto, quienes no están ni en los apuntes, ni en la grabación, entonces le consultó a los Consejeros si el acta queda tal cual como se dijo o si se incluyen estas personas.

La consejera Patricia Landázuri expresó que el caso de estas personas se trató, así no se hayan mencionado explícitamente sus nombres, quedaron evacuados cuando se dijo que sus peticiones se referían al mismo tema. El consejero José Joaquín Vila Ortega manifestó que al acordar que a todos los demás casos se les diera el mismo tratamiento, allí se incluyeron esos nombres. El consejero Arles López Espinosa indicó que al discutirse el recurso del primero de la lista y visualizar que los demás se referían al mismo asunto, entonces automáticamente quedaban incorporados en la discusión, incluyendo la solicitud que se hizo de que la Oficina Jurídica redactara los términos de las respuestas. El consejero William García Rodríguez sugirió que en el acta anterior se mencione expresamente a los nombres de los peticionarios, a renglón seguido del primero discutido.

Se dio por terminada la sesión siendo las 10:15 A.M.


ORLANDO SALAZAR SALAZAR
Presidente (e)

Franceline B.


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General